

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION Y COORDINACION PARA LA PERSECUCION E INVESTIGACION DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, ASI COMO PARA SU PROTECCION, RECUPERACION Y CONSERVACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA PGR", REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, LICENCIADO DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RESTAURADOR LUCIANO CEDILLO ALVAREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA PGR":

- 1.1 Es la Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República, les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción I y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le compete vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como perseguir los delitos del orden federal, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- 1.3 Que para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, encargada de investigar y perseguir los delitos relacionados con el patrimonio cultural, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 12, 27 y 29, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 1.4 El Titular de la Institución cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 1.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

2. DE "EL INAH":

- 2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 de su Ley Orgánica que lo crea, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por Decreto publicado en el mismo órgano informativo el día 13 de enero de 1986.
- 2.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por ley son de su competencia.
- 2.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3, fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

2.4 Que su Director General, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7, fracciones I, VIII y XI, de su Ley Orgánica, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio.

2.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de Córdoba número 45, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que sabedores de la importancia que tiene para todos los mexicanos la conservación, protección y recuperación del patrimonio cultural de la nación, han decidido unir sus esfuerzos para establecer acciones que de acuerdo a sus respectivas competencias procuren preservar su integridad con la finalidad de conservar testimonios valiosos para la historia nacional.

En atención a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA PGR" y "EL INAH" convienen en unir esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en sus presupuestos y en las disposiciones vigentes en la materia, para la realización de acciones conjuntas tendientes a procurar la protección, recuperación y conservación del patrimonio cultural de la nación.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" establecerán mecanismos de comunicación y coordinación, así como acciones conjuntas para lograr la preservación y protección de los monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, previniendo y combatiendo los delitos que se cometan en esta materia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de que en estos casos se brinde una atención expedita e inmediata.

TERCERA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LA PGR" llevará a cabo las presentes acciones:

- I. Designar a los servidores públicos que por su parte habrán de conformar el Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- II. Proporcionar al Grupo de Trabajo de manera periódica y conforme a la normativa en materia de confidencialidad de las indagatorias y acceso a la información, los datos sobre las averiguaciones previas iniciadas que tengan relación con bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- III. Realizar con el apoyo de "EL INAH" cursos, conferencias y otros eventos que tengan como finalidad incrementar el conocimiento de su personal respecto del patrimonio cultural de la nación y la importancia de su preservación, y
- IV. Entregar en términos de lo establecido por el artículo 182 J, del Código Federal de Procedimientos Penales, los bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos a que se refiere la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para sus cuidados necesarios y depositados en museos, centros o instituciones culturales, considerando la opinión de la Secretaría de Educación Pública.

A este respecto se tomarán en cuenta aquellas disposiciones particulares que sobre la materia expida el Servicio para la Administración y Enajenación de Bienes que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL INAH" para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a:

- I. Designar a los servidores públicos que por su parte, habrán de conformar el Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- II. Rendir a la brevedad posible los dictámenes o informes especializados que con motivo del presente Convenio sean solicitados por "LA PGR";
- III. Participar de manera coordinada con "LA PGR" en la realización de cursos conferencias o cualquier otro evento que tenga como finalidad incrementar el conocimiento del personal de "LA PGR", respecto del patrimonio cultural de la nación mexicana y la importancia de su preservación;

- IV. Coadyuvar con "LA PGR" en materia de denuncia del delito, dictaminación pericial y acciones preventivas con otras autoridades federales con aquellas de los estados y municipios, y
- V. Recibir de conformidad con las disposiciones aplicables los bienes asegurados por "LA PGR" que sean patrimonio cultural de la nación con motivo de delitos relacionados con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señalando con la debida oportunidad el lugar donde serán ubicados.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir un Grupo de Trabajo que coordine las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, mismo que estará integrado por los representantes que los Titulares de "LA PGR" y "EL INAH" designen.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan de manera conjunta realizar a través del Grupo de Trabajo, las siguientes acciones:

- I. Elaborar y ejecutar un programa interinstitucional para la prevención y combate a los delitos contra el patrimonio cultural. En dicho programa se establecerán de manera clara, los objetivos, actividades e indicadores de evaluación;
- II. Informar a los titulares de "LA PGR" y "EL INAH" sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente instrumento;
- III. Ser el conducto para el flujo e intercambio de información que se derive del cumplimiento del presente Convenio, y
- IV. Determinar los contenidos de los cursos, conferencias o cualquier otro evento a impartirse a los servidores públicos de "LA PGR" y "EL INAH".

SEPTIMA.- Los casos no previstos en el presente Convenio, serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre las partes, por conducto del Grupo de Trabajo, a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

Estos acuerdos deberán contener, entre otros aspectos: objetivos, programas de trabajo, presupuesto, responsables por cada una de las partes, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración, comprobación de gastos y evaluación de los proyectos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado asignado o contratado y, por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad laboral que le corresponda.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje derivada del presente Convenio sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación escrita que realice una a la otra, con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

Además, por el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Convenio suscrito entre ellas en el año de 1993.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que podrán modificar las condiciones o términos establecidos en el presente, mediante la suscripción de un instrumento adicional, el cual formará parte de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación, cumplimiento o alcance del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Procuraduría General de la República: el Procurador General de la República, **Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández.**- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de Antropología e Historia: el Director General, **Luciano Cedillo Alvarez.**- Rúbrica.